



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 85

A los catorce (14) días del mes de marzo de 2023, siendo las 16hs.; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) a través de videoconferencia y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. Artículo 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. **EX-2022-47048628- -APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar a los solicitantes consignados en los Anexos identificados como IF-2022-57303706-APN-DNSA#ENACOM e IF-2022-57305174-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución, las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.2. **EX-2022-39271451- -APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar a los solicitantes consignados en los Anexos identificados como IF-2022- 43884803-APN-DNSA#ENACOM e IF-2022-43885071-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución, las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.3. **EX-2022-28094742- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la señora Andrea Carina ADAMIS STEFANETTO (C.U.I.T. N° 27-20645311-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 221, frecuencia de 92.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de ESTACIÓN CLUCELLAS, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

- 1.4. EX-2020-73781709- -APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Martín Alfonso CALCAGNO (C.U.I.T. N° 20-28576189-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 206, frecuencia de 89.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.5. EX-2022-34427638- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la firma NISANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71547336-0) integrada por la señora Ana María VALLEJO (C.U.I.T. N° 27-20433134-6) con el 90% de participación en la formación de la voluntad social y la señor Teresa Asunción SARAVIA (C.U.I.T. 27-04280625-6) con el 10% de participación en la formación de la voluntad social., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 291, frecuencia de 106.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de HUALFIN, provincia de CATAMARCA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.6. EX-2021-12868812- -APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Roberto Nerio LEMA (C.U.I.T. N° 20-20082776-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 258, frecuencia de 99.5 MHz., con categoría "G", para la localidad de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, provincia CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.7. EX-2022-39523199- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RÍO PRIMERO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574098-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 246, frecuencia de 97.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de RÍO PRIMERO, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

2. Concurso Simplificado CORRIENTES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.1. EX-2021-113152987- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
- Adjudicar a GUAZU GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70874425-1), integrada por Juan Simón MURGGIA (C.U.I.T. N° 20-14815562-4), titular del SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) de participación en la formación de la voluntad social y de Graciela Argentina MANCILLA (C.U.I.T. N° 27-11691064-6), titular del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de BELLA VISTA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.2. EX-2021-114831374- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES,

integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN CRISTIANA ENCUENTRO CON DIOS (C.U.I.T. N° 30-71473105-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de ESQUINA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.3. EX-2021-115241545- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Mario Ademar BORDÓN (C.U.I.T. N° 20-26082662-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz., categoría E, para la localidad de ESQUINA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.4. EX-2021-113647852- -APN-DNSA#ENACOM Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo Javier FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-27558191-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 271, frecuencia 102.1 MHz., categoría E, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.5. EX-2021-115208861- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA MATE ÑEE (C.U.I.T. N° 30-71434979-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz., categoría E, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.6. EX-2021-115216437- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Silvia Benjasmina COLMAN (C.U.I.T. N° 27-23663163-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual

por modulación de frecuencia en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., categoría E, para la localidad de MONTE CASEROS, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.7. EX-2021-114954683- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la firma ISITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71130677-9), integrada por el señor Marcelo Antonio SILVA (C.U.I.T. N° 20-23699796-1), titular del NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación en la formación de la voluntad social y el señor Mario Concepción VILLORDO (C.U.I.T. N° 20-25102801-0), titular del DIEZ POR CIENTO (10%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 221, frecuencia 92.1 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 240 a 310 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Corrientes), para la localidad de SAN LUIS DEL PALMAR, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.8. EX-2021-114727732- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR (C.U.I.T. N° 30-69918113-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.9. EX-2021-114029156- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Franco Víctor Damián ESPINDOLA (C.U.I.T. N° 20-31420896-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 233, frecuencia 94.5 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 75 a 220 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia las localidades de Artigas y Belén, ambas de Uruguay), para la localidad de MONTE CASEROS, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.10. EX-2021-113208248- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-

APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Daniela Fernanda BOJORQUE (C.U.I.T. N° 27-32177455-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz., categoría E, para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.11. EX-2021-114294294- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Eduardo AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-26776898-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 295, frecuencia 106.9 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 500 W en el sector acimutal de 320 a 30 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia las localidades de Gral. Delgado y Jesús, ambos de Paraguay) para la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.12. EX-2021-114512540- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Sulema del Carmen ARANDA (C.U.I.T. N° 27-23663762-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 247, frecuencia 97.3 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 335 a 45 grados con respecto al norte geográfico (dirección hacia la ciudad de CORRIENTES), para la localidad de BELLA VISTA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.13. EX-2021-114608276- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo Andrés FERRANDO (C.U.I.T. N° 20-23685007-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz., categoría E, para la localidad de BELLA VISTA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.14. EX-2021-114792966- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Néstor Hugo SANCHEZ (C.U.I.T. N° 23-26476445-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz., categoría E, para la localidad de BELLA VISTA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.15. EX-2021-114945554- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Eduardo Alberto SOSA (C.U.I.T. N° 20-14235992-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN ROQUE, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.16. EX-2021-114998953- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Ernesto Eduardo FERNANDEZ CANO (C.U.I.T. N° 20-26432365-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 230, frecuencia 93.9 MHz., categoría E, para la localidad de PASO DE LA PATRIA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.17. EX-2021-115194558- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Fausto MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-08461756-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 243, frecuencia 96.5 MHz., categoría E, para la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.18. EX-2021-115231741- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES,

integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la entidad FUNDACIÓN AYUDAR (C.U.I.T. N° 30-71131325-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 273, frecuencia 102.5 MHz., categoría E, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.19. EX-2021-115241142- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Luis Humberto SCOFANO TRUYEN (C.U.I.T. N° 20-27306773-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

ENTRE RIOS

2.20. EX-2022-99335608- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Christian Daniel ALBORNOZ (C.U.I.T. N° 20-27426295-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.21. EX-2022-99857573- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Marta Noemí CASTAGNETO (C.U.I.T. N° 27-10069435-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.22. EX-2022-99910157- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor José María Emilio ANGHILANTE (C.U.I.T. N° 20-20290255-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 272, frecuencia 102.3 MHz., categoría E, para la

localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

2.23. EX-2022-100185531- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61453351-6), integrada por el señor Jorge Aníbal PEREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) con un QUINCE POR CIENTO (15%) de participación en la formación de la voluntad social y la firma NEOMEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70809413-3), con un OCHENTA Y CINCO (85%) de participación en la formación de la voluntad social, que a su vez se encuentra conformada por los señores Jorge Aníbal PEREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) con un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y Facundo Aníbal PEREZ FERRERO (C.U.I.T. N° 20-36498580-1) con un CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 234, frecuencia 94.7 MHz., categoría E, para la localidad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

2.24. EX-2022-100202180- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61453351-6), integrada por el señor Jorge Aníbal PEREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) con un QUINCE POR CIENTO (15%) de participación en la formación de la voluntad social y la firma NEOMEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70809413-3), con un OCHENTA Y CINCO (85%) de participación en la formación de la voluntad social, que a su vez se encuentra conformada por los señores Jorge Aníbal PEREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) con un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y Facundo Aníbal PEREZ FERRERO (C.U.I.T. N° 20-36498580-1) con un CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.25. EX-2022-100289194- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Melani Liz FAURE (C.U.I.T. N° 27-37453138-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia en el canal 284, frecuencia 104.7 MHz., categoría E, para la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RÍOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

2.26. EX-2022-100170450- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61453351-6), integrada por el señor Jorge Aníbal PEREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) con un QUINCE POR CIENTO (15%) de participación en la formación de la voluntad social y la firma NEOMEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70809413-3), con un OCHENTA Y CINCO (85%) de participación en la formación de la voluntad social, que a su vez se encuentra conformada por los señores Jorge Aníbal PEREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) con un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y Facundo Aníbal PEREZ FERRERO (C.U.I.T. N° 20-36498580-1) con un CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz., categoría E, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.27. EX-2022-100598442- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Carina Alejandra CARBONI (C.U.I.T. N° 27-21991331-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 203, frecuencia 88.5 MHz., categoría E, para la localidad de PUEBLO GENERAL BELGRANO, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.28. EX-2022-100832273- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Víctor José GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-23190305-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.29. EX-2022-100976480- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-

APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Romina Beatriz URUSULA LANZIERI (C.U.I.T. N° 27-28110158-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.30. EX-2022-101222861- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL LA REDOTA (C.U.I.T. N° 30-71701798-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 252, frecuencia 98.3 MHz., categoría E, para la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.31. EX-2022-101193957- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Silvio Roberto COURVOISIER (C.U.I.T. N° 20-17168416-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 500 W en el sector acimutal de 80° a 180° respecto al norte geográfico (dirección hacia Paso de la Cruz y Dolores, ambas de Uruguay), para la localidad de CASEROS, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.32. EX-2022-101324445- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GUALEGUAY AL DÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71411744-7), integrada por los señores Mariano José CARBONE (C.U.I.T. N° 20-26223482-8) con un SETENTA POR CIENTO (70%) de participación en la formación de la voluntad social y Jorge Ricardo BARROETAVEÑA (C.U.I.T. N° 20-22067557-3) con un QUINCE POR CIENTO (15%) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora Emma Patricia JUAN (C.U.I.T. N° 27-17501897-8) con un QUINCE POR CIENTO (15%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 282, frecuencia 104.3 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.33. EX-2022-101357470- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Daniel Alejandro ALGARAÑA (C.U.I.T. N° 20-17167513-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 203, frecuencia 88.5 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.34. EX-2022-101416191- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma EDITORIAL EL DÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61050934-3), integrada por los señores Agustín Ernesto José KABLAN (C.U.I.T. N° 20-23341802-2) con un CUARENTA Y DOS POR CIENTO CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (42,85%) de participación en la formación de la voluntad social y Sebastián José CARBONE (C.U.I.T. N° 20- 31955884-6), con un CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO CON QUINCE CENTÉSIMAS (57,15%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 216, frecuencia 91.1 MHz., categoría E, para la localidad de GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.35. EX-2022-101509218- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Mario Gabriel GEREZ (C.U.I.T. N° 20-16896618-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 288, frecuencia 105.5 MHz., categoría E, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.36. EX-2022-101524265- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor José Luis DALINGER (C.U.I.T. N° 20-24630503-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 296, frecuencia 107.1 MHz., categoría E, para la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.37. EX-2022-101534811- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022- 63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Ricardo Ismael GUASSARDO (C.U.I.T. N° 20-27606521-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 295, frecuencia 106.9 MHz., categoría E, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.38. EX-2022-101548124- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Mario Gabriel GEREZ (C.U.I.T. N° 20-16896618-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.39. EX-2022-99151751- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Horacio Ricardo PACIFICO (C.U.I.T. N° 20-10932056-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.40. EX-2022-99763618- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Luis VALDEZ (C.U.I.T. N° 20-12771995-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.41. EX-2022-100371965- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la señora Mercedes del Carmen PEREZ (C.U.I.T. N° 27-14792581-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SEGUÍ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.42. EX-2022-100438405- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Rodrigo Valentín GUTIERREZ (C.U.I.T. N° 20-29392663-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.43. EX-2022-100970617- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma HAUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.44. EX-2022-100974605- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma HAUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.45. EX-2022-101016250- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-

DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Julio César ALBORNOZ (C.U.I.T. N° 20-27116930-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LUCAS GONZÁLEZ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.46. EX-2022-101127433- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Fernando Daniel CARDOSO (C.U.I.T. N° 20-18006857-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de FEDERAL, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.47. EX-2022-101161073- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Oscar Alfredo STEGMANN (C.U.I.T. N° 20-16465646-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de EL SOLAR, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.48. EX-2022-101371333- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Mónica Griselda LEIVA (C.U.I.T. N° 27-17731118-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.49. EX-2022-101387084- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Manuel IMÁN (C.U.I.T. N° 20-11312754-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1)

servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de IBICUY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.50. EX-2022-101356578- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Alejandro BONOMO (C.U.I.T. N° 20-29595750-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.51. EX-2022-101506677- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Pedro Ricardo PARPAGNOLI (C.U.I.T. N° 20-18632666-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.52. EX-2022-101523674- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor José Augusto Ramón SUREDA (C.U.I.T. N° 20-27600166-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LUCAS GONZÁLEZ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.53. EX-2022-101526702- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Mario Luis GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-18182617-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de NOGOYÁ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.54. EX-2022-101528232- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Julio Adolfo FACELLO (C.U.I.T. N° 23-32992073-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de NOGOYÁ, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.55. EX-2022-101536453- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Pedro Hugo BENÍTEZ (C.U.I.T. N° 20-14307787-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.56. EX-2022-101543643- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Roberto Gabriel MARSILLI (C.U.I.T. N° 20-14994793-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.57. EX-2022-99635134- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de ENTRE RÍOS, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO FM CHANA 100.5 LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71576740-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VICTORIA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

RIO NEGRO

- 2.58. EX-2022-102851391- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Favio Alejandro VARGAS (C.U.I.T. N° 20-21780249-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de DINA HUAPI, provincia de RIO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.59. EX-2022-104125453- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Sebastián Matías BELLI (C.U.I.T. N° 20-25406201-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CINCO SALTOS, provincia de RÍO NEGRO.

SALTA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.60. EX-2022-107177715- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la señora Cecilia Noemí PASTRANA (C.U.I.T. N° 27-21310183-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CAMPO QUIJANO, provincia de SALTA.

SAN LUIS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.61. EX-2022-124665472- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la señora Lorena Soledad OROZCO (C.U.I.T. N° 27-26450684-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LA PUNTA, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.62. EX-2022-124978955- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor José Eduardo ALTAMIRANO (C.U.I.T. N° 20-14542051-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de POTRERO DE LOS FUNES, provincia de SAN LUIS.

CHUBUT

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

- 2.63. EX-2022-127983221- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de los concursos públicos simplificados convocados a través de la Resolución RESOL-2022-2119-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de licencias a personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz. de la ciudad de TRELEW y en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz. de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, ambas de la provincia del CHUBUT.
Adjudicar a ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGÍSTICAS Y SERVICIOS DEL CHUBUT (C.U.I.T. N° 30-71063576-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz., categoría E, para la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

- 2.64. EX-2022-128025289- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de los concursos públicos simplificados convocados a través de la Resolución RESOL-2022-2119-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de licencias a personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz. de la ciudad de TRELEW y en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz. de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, ambas de la provincia del CHUBUT.
Adjudicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGÍSTICAS Y SERVICIOS DEL CHUBUT (C.U.I.T. N° 30-71063576-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz., categoría E, para la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT.

3. Autorización

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. EX-2022-114822982- -APN-AMEYS#ENACOM:** Autorizar a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval de la PRELATURA DE HUMAHUACA (C.U.I.T. N° 30-65382855-8), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1410 kHz., con una potencia diurna de 0,25 kW. y una potencia

nocturna de 0,25 kW., categoría VII, clase C, y la señal distintiva LRK205, en la localidad de IRUYA, provincia de SALTA.

4. Prorrogas y Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.1. EX-2022-22259417- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS770, frecuencia 93.5 MHz., en la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE, de titularidad de Hugo Fabián BRUSCAGLIA (C.U.I.T. N° 20-17460758-4).
- 4.2. EX-2022-33852075- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK401, en la frecuencia 94.9 MHz., Categoría G, en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora María Trinidad MUÑOZ (C.U.I.T. N° 27-12074675-3), a favor del señor Laureano Raúl ICK (C.U.I.T. N° 20-40604041-1).
- 4.3. EX-2022-33861795- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK965, en la frecuencia 102.9 MHz., Categoría E, en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora María Florencia HABRA (C.U.I.T. N° 27-33882563-9), a favor del señor Laureano Raúl ICK (C.U.I.T. N° 20-40604041-1).
- 4.4. EX-2022-97372600- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM322, en la frecuencia 90.5 MHz., Categoría F, en la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Romina Alejandra LOVELLI (C.U.I.T. N° 27-25597385-7) a favor de la señora Mercedes PAPA (C.U.I.T. N° 24-33096938-1).
- 4.5. EX-2022-99192643- -APN-DNSA#ENACOM:** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 594-COMFER/07, que quedará redactado de la siguiente manera: “Adjudicase al señor Oscar Fabián PAPA (D.N.I. N° 13.945.326), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 283, Frecuencia 104.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRM 323”, de la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.”.
Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 17-AFSCA/11, que quedará redactado de la siguiente manera: “Habilítase las instalaciones y dése inicio a las emisiones regulares del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva “LRM 323”, de la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada al señor Oscar Fabián PAPA (D.N.I. N° 13.945.326), mediante Resolución N° 0594-COMFER/07, modificada por su similar N° 1770- COMFER/07, que operará en la frecuencia 99.3 MHz., canal 257, Categoría E, cuya planta transmisora se encuentra emplazada en el domicilio sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 65, piso 2°, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Sur: 34° 35’ 28” y Longitud Oeste: 60° 56’ 46”, en las citadas localidad y provincia.”.
Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM323, en la frecuencia 99.3 MHz., Categoría E, en la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor

Oscar Fabián PAPA (C.U.I.T. N° 20-13945326-4) a favor del señor Máximo PAPA (C.U.I.T. N° 20-41872769-2)

4.6. EX-2022-80285400- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF367, en la frecuencia 100.3 MHz., Categoría E, en la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Claudia Daniela LASA MANFREDOTTI (C.U.I.T. N° 27-22047519-6) a favor del señor Sebastián Augusto PERI (C.U.I.T. N° 20-28581343-4).

5. PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION Y RELEVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE LAS REPETIDORAS DE TELEVISION AUTORIZADAS DE SERVICIOS ANALOGICOS LICENCIATARIOS Y AUTORIZADOS, PROPIAS Y DE TERCEROS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2022-36284589- -APN-SDYME#ENACOM y otros: Dar por concluido el “Procedimiento de Ratificación y Relevamiento de las Condiciones de Operatividad de las Repetidoras de Televisión Autorizadas de Servicios Analógicos Licenciarios y Autorizados, Propias y de Terceros”, iniciado, en cumplimiento con el Artículo 5° del Decreto N° 156/22, mediante el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 888 de fecha 17 de mayo de 2022.

Tener por ratificadas a las repetidoras de televisión autorizadas y vigentes al dictado de la Resolución N° 888-ENACOM/22, de servicios analógicos licenciarios y autorizados, consignadas en el Anexo identificado como ACTO-2023-21102731-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, con los parámetros técnicos autorizados oportunamente.

Dejar constancia que a partir del dictado de la presente se computará el plazo suplementario de CIENTO OCHENTA (180) días para el cese de emisiones analógicas de las repetidoras ratificadas y vigentes correspondientes a la Etapa I (Estaciones repetidoras de titularidad de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO) y a la Etapa III, región Este (provincia de BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), conforme Anexo al Decreto N° 156/22.

Dejar constancia que el plazo suplementario de CIENTO OCHENTA (180) días para el cese de emisiones analógicas de las repetidoras ratificadas y vigentes correspondientes a la Etapa III en las regiones Sur (provincias DEL NEUQUÉN, RÍO NEGRO, DEL CHUBUT, SANTA CRUZ, Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR), Centro (provincias de SAN JUAN, MENDOZA, SAN LUIS, CÓRDOBA, LA PAMPA), Noroeste (provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO) y Noreste (provincias de FORMOSA, DEL CHACO, SANTA FE, ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES), conforme Anexo al Decreto N° 156/22, se computará a partir del día siguiente al del vencimiento para el cese según el cronograma aprobado por dicho Decreto.

Tener por desistidas a las repetidoras de televisión no ratificadas, autorizadas y vigentes al dictado de la Resolución N° 888-ENACOM/22, de servicios analógicos licenciarios y autorizados, no incluidas en el Anexo identificado como ACTO-2023-21102731-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, quedando liberados los canales radioeléctricos oportunamente asignados, para su administración por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

6. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. EX-2022-07205494- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ISP FLY NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71734914-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.2. EX-2022-83438433- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Diego Enrique GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-25508989-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.3. EX-2022-56520129- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor ARIAS KNUDSEN, GUILLERMO RAMIRO (CUIT 20-27694227-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.4. EX-2022-52195528- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora DIAZ, CELIA BELEN (CUIT 27-33815507-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.5. EX-2022-64457920- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MIOTA AEROSPACE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71714798-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.6. EX-2022-97801854- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora María de las Nieves PAOLUCCI (C.U.I.T. N° 27-26524626-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.7. EX-2021-79019657- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Jorge Estéban MANSILLA (C.U.I.T. N° 20-25843155-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.8. EX-2022-72497192- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor David Hernán ALTHAUS (C.U.I.T. N° 23-32902789-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.9. EX-2022-86129590- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa BONCAV DIGITAL S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71753967-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.10. EX-2022-09010286- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa HANLINK S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71746276-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.11. EX-2020-44279007- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa INTELA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71568526-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.12. EX-2022-82958478- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Sonia Alejandra MOYANO (C.U.I.T. N° 27-18669944-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.13. EX-2022-102060869- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma NORTHFIBER S. A. S. (CUIT 30-71706893-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su complementaria de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 1547/22.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.14. EX-2022-01301001- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71723991-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.15. EX-2022-68052556- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ricardo Hernán OROSCO (C.U.I.T. N° 20-28440765-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.16. EX-2022-19706328-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa RYT S.A. - REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-71596576-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.17. EX-2021-29388673- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Manuel PESADO (C.U.I.T. N° 20-31032411-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

6.18. EX-2022-59384123- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Alfredo David BARRIOS (C.U.I.T. N° 20-29041400-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Alfredo David BARRIOS (C.U.I.T. N° 20-29041400-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.19. EX-2022-95613495- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa SERGIO LOPEZ Y MARIA LIMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71764774-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa SERGIO LOPEZ Y MARIA LIMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71764774-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.20. EX-2022-81491114- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Luciano Nicolás DECAROLI (C.U.I.T. N° 20-32292306-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Luciano Nicolás DECAROLI (C.U.I.T. N° 20-32292306-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.21. EX-2020-35606303- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Sandra Alejandra del Valle DIAZ (C.U.I.T. N° 27-31003600-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la señora Sandra Alejandra del Valle DIAZ (C.U.I.T. N° 27-31003600-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.22. EX-2022-100944389- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor César Darío GIACHINI (C.U.I.T. N° 20-25857947-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor César Darío GIACHINI (C.U.I.T. N° 20-25857947-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.23. EX-2022-37855650- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Jorge Walter LEPEZ (C.U.I.T. N° 20-18289269-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Jorge Walter LEPEZ (C.U.I.T. N° 20-18289269-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.24. EX-2022-60073026- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor José Sebastián ROMERO (C.U.I.T. N° 23-35633544-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor José Sebastián ROMERO (C.U.I.T. N° 23-35633544-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.25. EX-2022-16890188- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Alfredo LEGUIZA (C.U.I.T. N° 20-26001151-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Alfredo LEGUIZA (C.U.I.T. N° 20-26001151-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.26. EX-2022-96074990-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TECNOCAMPO S.R.L. (CUIT 30-71764251-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su complementaria de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 1547/22.

Inscribir a la empresa TECNOCAMPO S.R.L. (CUIT 30-71764251-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, del Servicio de Valor Agregado- Acceso a internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.27. EX-2022-107038393- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FULL DATOS INTA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71729292-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa FULL DATOS INTA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71729292-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.28. EX-2022-27499889- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CASILDA DIGITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71149112-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa CASILDA DIGITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71149112-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.29. EX-2022-62637013- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Martín Estéban CANO (C.U.I.T. N° 20-21862896-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Martín Esteban CANO (C.U.I.T. N° 20-21862896-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.30. EX-2022-55281806- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE AGUARÁ GRANDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71737778-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE AGUARÁ GRANDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71737778-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.31. EX-2021-119790036- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Martín Oscar FIORITI (C.U.I.T. N° 23-23143361-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Martín Oscar FIORITI (C.U.I.T. N° 23-23143361-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Reventa y de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.32. EX-2022-53743631- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa GRUPO VERNET INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71758735-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa GRUPO VERNET INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71758735-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.33. EX-2022-56554592- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MULTIPUNTO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71735149-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa MULTIPUNTO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71735149-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.34. EX-2022-87833042- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa PEBCOM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71510918-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa PEBCOM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71510918-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.35. EX-2022-68400441- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Reina María Belén FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 23-36108826-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la señora Reina María Belén FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 23-36108826-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.36. EX-2022-94300491- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa VISIÓN, COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69354694-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa VISIÓN, COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69354694-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.37. EX-2021-48026997- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LABORDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59116248-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LABORDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59116248-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LABORDE, provincia de CÓRDOBA, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.38. EX-2022-46417893- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa DATOS NET DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71698387-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa DATOS NET DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71698387-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.39. EX-2019-84187792- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa INTERNET GLOBAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71614507-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa INTERNET GLOBAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71614507-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.40. EX-2021-123549556- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MAX INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71723838-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa MAX INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71723838-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.41. EX-2021-122016235- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MI WIFI COMUNICACIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71739390-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa MI WIFI COMUNICACIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71739390-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.42. EX-2022-79837748- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Cristian Damián NIETO (C.U.I.T. N° 20-31765896-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Cristian Damián NIETO (C.U.I.T. N° 20-31765896-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.43. EX-2020-82284096- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa GRUPO INFORTECH S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71156500-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa GRUPO INFORTECH S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71156500-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.44. EX-2022-92507338- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa P&C ON LINE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71769745-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa P&C ON LINE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71769745-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.45. EX 2022- 74256098-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SEABRAS 1 AR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71490017-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa SEABRAS 1 AR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71490017-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Transmisión de Datos, y de Valor Agregado - Acceso a internet, Llamadas Masivas, Audiotexto, y Alarma por Vínculo Físico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.46. EX-2020-12804787- -APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa DSOL INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71644680-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa DSOL INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71644680-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.47. EX-2022-63678097- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor César Augusto MERA (C.U.I.T. N° 20-14943060-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor César Augusto MERA (C.U.I.T. N° 20-14943060-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.48. EX-2022-18091733- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Julio César NAVARRO (C.U.I.T. N° 20-32286375-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Julio César NAVARRO (C.U.I.T. N° 20-32286375-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.49. EX-2022-104510720- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FINANMONT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71581728-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa FINANMONT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71581728-0) en el Registro de

Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.50. EX-2022-94334074- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma D&G LATINOAMERICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71529981-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la firma D&G LATINOAMERICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71529981-6) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.51. EX-2022-108545868- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma ITING S.A (C.U.I.T. N° 30-71163755-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la firma ITING S.A (C.U.I.T. N° 30-71163755-5) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.52. EX-2019-68915578- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a COOPERSIVE – COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574074-1) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de SIERRA DE LA VENTANA y VILLA LA ARCADIA, ambas de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorias, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.53. EX-2021-14763752-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la señora Olga Susana AREVALO (C.U.I.T. N° 27-16186609-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.54. EX-2021-57402673- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Cristian Martín FIGUEROA (C.U.I.T. N° 20-27882285-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.55. EX-2021-114779502- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa SMC INTERNET S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71693497-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.56. EX-2021-63047967- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa RSO APOLO HIDALGO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71455849-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.57. EX-2020-78868388- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TELEFÓNICOS, TURISMO, VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO DE EL HOYO "COSTELHO" LIMITADA (C.U.I.T N° 30-62417853-6) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de EL HOYO, LAGO PUELO, EPUYÉN y EL MAITÉN, provincia del CHUBUT, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.58. EX-2020-24077830- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Ancelmo Damián CORREA (C.U.I.T. N° 20-32670925-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.59. EX-2022-65282581- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Daniel Alfredo ROCHA (C.U.I.T. N° 20-16410864-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.60. EX-2022-19749608- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Ricardo Julio GONCALVES (C.U.I.T. N° 20-21575818-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Valor Agregado – Alarma por Vínculo Físico y de Telefonía de Larga Distancia Nacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.61. EX-2020-10148899- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa LOGANET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71167107-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Banda Ancha para la Seguridad Pública.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.62. EX-2019-95522585- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la firma VILLENEUVE GROUP SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70812416-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Transmisión de Datos y de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.63. EX-2022-21476265- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Daniel Rodrigo CRISTAL (C.U.I.T. N° 20-26953735-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.64. EX-2021-18279954- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Marcelo Claudio SINTURION (C.U.I.T. N° 20-20474069-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.65. EX-2022-32591790- -APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a C.E.L.D.A. – COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54571709-9) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.66. EX-2020-07584085- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE RIVERA (C.U.I.T. N° 30-54570836-8) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de RIVERA, provincia de BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.67. EX-2022-98128459- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Mariano Gabriel CHACON (C.U.I.T. N° 20-28246507-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.68. EX-2022-21581415- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Omar Darío CHAVARRIA (C.U.I.T. N° 20-29737226-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.69. EX-2021-63421323- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Mauricio Andrés BENITEZ (C.U.I.T. N° 23-25832653-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.70. EX-2020-41685219- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SIERRA DE LOS PADRES LIMITADA (C.U.I.T N° 30-57195207-2) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de SIERRA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.71. EX-2022-32270228- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Mauro Daniel FORTINI (C.U.I.T. N° 20-29456274-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.72. EX-2022-114084914- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa GRUPO SERVICIOS JUNIN S.A. (C.U.I.T. N° 30-66554905-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.73. EX-2021-47330267- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora María José NOGUERA (C.U.I.T. N° 27-31126945-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.74. EX-2022-69220232- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa NUBICOM S.R.L (C.U.I.T. N° 33-71443552-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.75. EX-2020-35059324- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa ALL SOLUTIONS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71478975-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.76. EX-2020-39170627- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Walter David CAÑELLAS (C.U.I.T. N° 20-28326064-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.77. EX-2020-10424141- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa MADACOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70902384-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.78. EX-2020-40682689- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Martín Leandro MANDE (C.U.I.T. N° 20-27511521-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.79. EX-2022-104011610- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa NOVATEL S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71755262-4) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus

modificadorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.80. EX-2022-116326622- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa REDES DEL OESTE S.A (C.U.I.T 33-71187588-9) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.81. EX-2020-41084796- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Sergio Ovidio SIEBEN (C.U.I.T. N° 20-32567637-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.82. EX-2020-11508144- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa WN INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71541553-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.83. EX-2020-35591853- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Jorge Luis TERAN (C.U.I.T. N° 20-13923993-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.84. EX-2020-82997766- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa VILLA MARIA CABLE NET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71176500-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.85. EX-2022-72721206- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa GEOMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71552782-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Telefonía Pública, de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, de Transmisión de Datos y de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.86. EX-2022-09507214- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa TERMAS VIDEO CABLE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70728308-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.87. EX-2020-24906207- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Claudio Antonio ACOSTA GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-25610191-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.88. EX-2020-67052268- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Diego Nicolás BARRUTI (C.U.I.T. N° 20-24785303-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.89. EX-2022-12785873- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Ernesto MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-05711388-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.90. EX-2021-51229770- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa REDTEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-70714616-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.91. EX-2022-74772319- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Luis Dardo ROCHA (C.U.I.T. N° 20-27348437-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.92. EX-2022-32430349- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Domingo Daniel ABRAHAM (C.U.I.T. N° 20-27493698-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.93. EX-2022-31601944- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir la Empresa CRONOSCOOP S.R.L (CUIT 30-71697581-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado de Acceso Internet

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.94. EX-2022-29574775- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CONCARAN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56198818-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.95. EX-2021-78866568- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa VOZ DIGITAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71458738-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Llamadas Masivas, y Audiotexto; de Telefonía Local, y de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.96. EX-2021-77406005- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa MEGA SAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71581797-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.97. EX-2022-136866209- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa GRUPO NUCLEO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70933244-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 6.98. EX-2022-49975108- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al CENTRO VECINAL OCLOYAS (C.U.I.T. N° 30-71488389-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al CENTRO VECINAL OCLOYAS (C.U.I.T. N° 30-71488389-1) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4958/2018, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 6.99. EX-2022-80855975- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACION MUTUAL 4 DE AGOSTO DE SAUCE VIEJO (C.U.I.T. N° 33-71656582-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la ASOCIACION MUTUAL 4 DE AGOSTO DE SAUCE VIEJO (C.U.I.T. N° 33-71656582-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 6.100. EX-2022-98365354- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASA COLORADA – DEPARTAMENTO COCHINOCA (C.U.I.T. N° 33-71028151-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASA COLORADA – DEPARTAMENTO COCHINOCA (C.U.I.T. N° 33-71028151-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y

sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.101. EX-2021-116241936- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71711513-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71711513-5) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.102. EX-2022-116401078- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL LABRADOR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71771044-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL LABRADOR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71771044-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4.958/2018, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

6.103. EX-2021-78813544- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS (C.U.I.T. N° 30-70905698-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS (C.U.I.T. N° 30-70905698-7) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.104. EX-2019-21079093- -APN-REYS#ENACOM: Registrar la localidad de SARGENTO CABRAL, provincia de SANTA FE como nueva zona de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico de la COOPERATIVA DE OBRAS Y DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE MÁXIMO PAZ LIMITADA (C.U.I.T N° 30-52002597-5), debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dichas áreas, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.105. EX-2021-43324680- -APN-REYS#ENACOM: Tener por cumplida por parte de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANGRA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71286270-6) la presentación de la documentación establecida en el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 909/2021.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.106. EX-2022-112367082- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Ignacio AYALA (C.U.I.T. N° 20-14632600-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Ignacio AYALA (C.U.I.T. N° 20-14632600-6), en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.107. EX-2022-124264012 -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (C.U.I.T. N° 30-58676202-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.108. EX-2021-114200955- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Álvaro Rodrigo MARI HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-21730389-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia,

en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Álvaro Rodrigo MARI HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-21730389-4) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

7. Servicio Universal

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.1. EX-2022-48235905- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria API CENTER GROUP S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71632287-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria API CENTER GROUP S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71632287-0) la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 215.531.622) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 215.531.622) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 4846 – La Estanzuela, ID 3348 - Urundel Bajo e ID 3334 - Piedras Blancas (Departamento de Godoy Cruz); ID 3362 - Valle Encantado, ID 4437 - Prolongación Mitre, ID 3384 - Sin Nombre, ID 3299 - Virgen de Guadalupe, ID 3298 - Faldeo de Chacras, ID 4481 - Sin Nombre, ID 3344 - Los Aromos, ID 4425 – Ocho de Diciembre, ID 3343 - El Tiradero, ID 3341 - Sin Nombre, ID 3342 - Cuadro Estación Drummond, ID 4375 - Fuerza Unida, ID 3346 - Parque Costero, ID 3469 - Virgen de Lourdes, ID 3381 - Jesús de Nazareth, ID 3443 -Quintana y San Martín, ID 4436 - Dos de Noviembre, ID 4438 - Diecisiete de Mayo, ID 3451 – Francisco, ID 3382 - Estación Cuadro; e ID 3345 – Diamante (Luján de Cuyo); ID 3468 - Néstor Kirchner, ID 3421 - Amas de Casa, ID 3480 - Barrio El Portón e ID 3379 – Unidos Por Una Esperanza (Maipú); e ID 3472 – Castro (Guaymayén); todos de la provincia de MENDOZA).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y expresan: "Como Directores de la segunda y tercera minoría parlamentaria nos remitimos a los votos efectuados mediante acta N° 64 y expresamos asimismo que atento a que el beneficiario se encuentra en Concurso de Acreedores, resulta necesario efectuar un nuevo informe económico financiero actualizado e informe del cumplimiento de acuerdo de acreedores por parte del Juzgado del Concurso".

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

En atención a que el concurso preventivo al que refiere el voto que antecede, corresponde a la firma INFRACOM S.A (C.U.I.T. N° 30-70700220-0) cuyos antecedentes judiciales y análisis técnico jurídico que dan sustento a la presente medida, han sido indicados en la PV-2023-34197431-APN-SD#ENACOM y no a la firma INFRACOM OLAVARRIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863889-3) no resulta extensivo el tratamiento acordado al expediente electrónico EX-2022-101972188- -APN-SPE#ENACOM (punto 7.3), por tratarse de personas jurídicas diferenciadas.

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

7.2. EX-2022-97442265- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria INFRACOM OLAVARRIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863889-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria INFRACOM OLAVARRIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863889-3) la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 242.608.829.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 242.608.829.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrios Populares ID 641 - Parque Ibáñez; ID 291 - Los Naranjos; ID 1126 – Mataderos; ID 1130 – Versalles; ID 1160 - San José FFCC; ID 526 - San José 2; ID 680 - San José 1; ID 1494 - La Pradera; ID 1388 - Villa Coll e ID 1077 - Nueva Esperanza; todos del partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y expresan: "Como Directores de la segunda y tercera minoría parlamentaria nos remitimos a los votos efectuados mediante acta N° 64 y expresamos asimismo que atento a que el beneficiario se encuentra en Concurso de Acreedores, resulta necesario efectuar un nuevo informe económico financiero actualizado e informe del cumplimiento de acuerdo de acreedores por parte del Juzgado del Concurso".

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

“En atención a que el concurso preventivo al que refiere el voto que antecede, corresponde a la firma INFRACOM S.A (C.U.I.T. N° 30-70700220-0) cuyos antecedentes judiciales y análisis técnico jurídico que dan sustento a la presente medida, han sido indicados en la PV-2023-34197431-APN-SD#ENACOM.”

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

7.3. EX-2022-101972188- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria INFRACOM S.A. (C.U.I.T. N°:30-70700220-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria INFRACOM S.A. (C.U.I.T. N° 30-70700220-0) la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 299.880.797.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 299.880.797.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrios Populares ID 137 – Costa Azul (Esteban Echeverría); ID 191 – Las Chacritas (Esteban Echeverría); ID 783 – San Nicolás (Esteban Echeverría); ID 1169 – Chiriguano y El Triunfo (Esteban Echeverría); ID 1392 – La Victoria (Esteban Echeverría); ID 4226 – Montecarlo (Esteban Echeverría); ID 4405 Santa Mónica (Esteban Echeverría); ID 4408 – Sin Nombre (Esteban Echeverría); ID 5399 – El Retoño (Esteban Echeverría); ID 313 – Mercado (Tres de Febrero); ID 1025 – Once de Septiembre (Tres de Febrero); ID 1026 – Rayito de Sol (Tres de Febrero); ID1033 – Esperanza 1033 (Tres de Febrero); ID 1107 – Capitán Bermúdez (Tres de Febrero); ID 1122 – Paredón (Tres de Febrero); ID 2929 – Villa Matheus (Tres de Febrero); e ID 4297 – Maldonado (Tres de Febrero); todos de la provincia de Buenos Aires).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.4. EX-2022-104232318- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CELCARGA S.A (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CELCARGA S.A (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 268.638.581.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 268.638.581.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrios Populares ID 16 – El Canario; ID 274 – Las Latitas; ID 684 – Parque Gauchito Gil; ID 932 – Dos de Mayo; ID 1051 – Nuevo; ID 1059 – La Tranquera; ID 1419 – Lindo; ID 1425 – Seis de Diciembre e ID 2896 – Ona; todos del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.5. EX-2022-104300887- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CELCARGA S.A (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CELCARGA S.A (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 292.073.357.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 292.073.357.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrios Populares ID 788 – Parque Americano; ID 1517 – Agrocolonias; ID 806 – Las Lomas; ID 1495 – La Yaya 1 e ID 1492 – El Roble; todos del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.6. EX-2022-38195447- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CABLE TELEVISORA COLOR S.A (C.U.I.T. 30-61106460-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CABLE TELEVISORA COLOR S.A (C.U.I.T. 30-61106460- 4) la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 266.190.742) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 266.190.742) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente. (Barrios Populares ID 3306 - Cuadro de La Estación, ID 3307 - Luz del Futuro, ID 3392 - Las Tablitas, ID 3393 - La Unión, ID 3432 – Urquiza, ID 3438 - Veinticinco de Noviembre, ID 3453 - Milagros de Tunuyán e ID 3445 - El Progreso, todos ellos del Departamento de Tunuyán; ID 3400 - Valle Hermoso, ID 3401 - Coronel Videla, ID 3402 - Sin Nombre e ID 3478 - Loteo la Celia, todos ellos del Departamento de San Carlos; ID 3403 – Sarmiento, ID 3404 - Sin Nombre, ID 3405 - Costa Canal Singareti, ID 3406 - Costa Canal Anchayuyo, ID 3457 - Arco Iris e ID 3431 - La Esperanza, todos ellos del Departamento de Tupungato; ID 3407 - Carbo Metal, 3455 - Nueva Esperanza e ID 3420 - Colonia Hípica, todos ellos del Departamento de Malargüe; ID 3408 - Costa Esperanza, ID 3409 - Punta Diamante, ID 3410 - Callejón Las Rosas, ID 3411 - Barrio de Los Niños, ID 3412 - Las Vías Cuadro Nacional, ID 3413 - Costa Canal El Toledano, ID 3419 - Cruce del Parque, ID 3460 - El Cristo, ID 3476 - Isla Río Diamante, ID 3477 - El Molino e ID 4533 - Medalla Milagrosa, todos ellos del Departamento de San Rafael; de la provincia de Mendoza).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.7. EX-2022-30148562- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria NEKO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71620045-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria NEKO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71620045-7) la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 186.453.336.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 186.453.336.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrios Populares ID 2745- ATE, ID 2748 –Sin Nombre, ID 2749 – Francisco 1, ID 2753 – Nueva Vida, ID 2761 – San Miguel, ID 4061 – Villa Cabildo, ID 4145 – Dos de Septiembre e ID 4510 – San Gabriel (San Miguel de Tucumán, Capital); ID 4055 – Sin Nombre, ID 4058 – Holguín, ID 4059 – El Portal 2, ID 4062 – Virgen del Valle, ID 4063 – El Milagro, ID 4069 – Pasaje 20 de Junio, ID 4146 – La Vía Vieja, ID 4161 – María Reina de los Niños e ID 4162 – Barrio Pulido (El Manantial, Lules); ID 4068 – Colonia 4, ID 4070 – Ouanta, ID 4071 – Alberdi e ID 4084 – El Bajo (Ingenio San Pablo, Lules); ID 4144 – La Plaza Vieja, ID 4060 – Ampliación Aconquija, ID 4056 – Pasaje Jujuy e ID 4057 – Anexo Barrio La Esperanza (Yerba Buena – Marcos Paz, Yerba Buena); todos de la provincia de TUCUMÁN).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.8. EX-2022-126087285- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria EFEYSE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71583326-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria EFEYSE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71583326-9) la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y CINCO (\$ 99.999.945) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 99.999.945) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrio Popular Vista Alegre – ID 317, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.9. EX-2021-65411706- -APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE BERNASCONI (C.U.I.T. N° 30-54573514-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE BERNASCONI (C.U.I.T. N° 30-54573514-4), la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 17.581.980.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 17.581.980.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(localidad de BERNASCONI, departamento de HUCAL, de la provincia de LA PAMPA)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.10. EX-2022-77654387- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la firma RED DIFUSORA S.A. (C.U.I.T N° 30-69357228-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma RED DIFUSORA S.A. (C.U.I.T N° 30-69357228-9), la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 114.648.895,38.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 114.648.895,38.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

(localidades de CARHUÉ, perteneciente al partido de ADOLFO ALSINA de la provincia de BUENOS AIRES; GUATRACHÉ, del departamento GUATRACHÉ y MIGUEL RIGLOS, del departamento ATREUCÓ, ambos dos correspondientes de la provincia de LA PAMPA)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.11. EX-2022-31537317- -APN-SUST#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la empresa EMPATEL SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.970/2022 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la empresa EMPATEL SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y

CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA (\$ 555.990.030.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA (\$ 555.990.030.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

(localidades de Realicó, Adolfo Van Praet y Falucho pertenecientes al departamento de REALICÓ; Lagos, Bernardo Larraude, Coronel Hilario Lagos del departamento de CHAPALEUFÚ; General Acha, El Carancho y Chacharramendi, del departamento de UTRACÁN; La Reforma, del departamento de LIMAY MAHUIDA; Colonia Barón, Villa Marisol, del departamento de QUEMÚ QUEMÚ; La Adela, pertenecientes al departamento de CALEU CALEU; Telén, pertenecientes al departamento de LOVENTUÉ; Santa Isabel, perteneciente al departamento de CHALILEO; Miguel Riglos, Anchorena, Macachín, Rolón, Tomás Anchorena perteneciente al departamento de ATREUCÓ; en el marco del punto 6.1 y 6.2.1.1 del Pliego todas ellas de la provincia de LA PAMPA).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir su voto.

7.12. EX-2022-05405213- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (C.U.I.T. N° 30-67542808-1), cuyo beneficiario es la firma FIBRA HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71204540-6), en el marco de la convocatoria formulada por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

Adjudicar a la firma FIBRA HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71204540-6), la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$130.069.897.-), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$130.069.897.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(instituciones: Comisaría San Pablo, calle Avenida San Martín y 20 de Junio, Departamento Lules; Comisaría El Manantial, calle 25 de Mayo y Cristo Rey, Departamento Lules; Comisaría Los Aguirre, Ruta Nacional 157 km 12,5, Departamento Lules; Escuela N° 254 Doctor Victoriano E. Montes/Escuela Secundaria de los Aguirre, Ruta 157 km 12; Escuela Malvinas, Camino Vecinal; Escuela Francisco de Aguirre/Escuela Secundaria de Leales, Sarmiento S/N; Escuela Doctor Arsenio Granillo, Camino Vecinal Las Talas (km 1.248); Escuela N° 39 Andrés Chazarreta, Ruta 157 km 1.244 Finca Santa Bárbara; Escuela Juan Crisostomo Alvarez, calle Benjamín Villafañe S/N; Escuela N° 394 Adolfo Kapelusz, Ruta 301 y Cristo Rey; Escuela N°12 Provincia de Chaco, Ohuanta; Escuela N°260 Comodoro Rodolfo de la Colina, calle Antonio de Espinoza N° 400; Escuela Media del Manantial, Ruta 301 y Benjamín Villafañe N° 400; Escuela B° Villa del Rosario, Entre calles 18 y 21; Escuela Punta del Monte, Nuestra Señora del Pilar y 24 de Septiembre, Punta del Monte; Escuela Media de San Pablo, calle Nuestra Señora del Pilar N° 302; Escuela Media de la Rinconada, Camino Vecinal; Escuela Luis F. Nougues, calle 1 N° 100; Escuela Secundaria San Pablo Norte, calle 26 y 27; Escuela Lastenia Blanco, C. Saavedra y C.M. Moreno; CIC Los Aguirre, Ruta 157 km10; CAPS Maria Auxiliadora, Comuna Garcia Fernandez; Policlínica El Manantial, Ruta 301 km 7; CAPS La Bolsa, Ruta 321 a 100 metros de la Escuela 130; CAPS La Tala, La Tala; Hospital San Pablo, Avenida San Pablo Apóstol; todas de la provincia de TUCUMÁN).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.13. EX-2021-108398099- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma GAS DE MONTE MAÍZ S.A. (C.U.I.T. N° 30-66827872-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y su modificatoria, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la firma GAS DE MONTE MAÍZ S.A. (C.U.I.T. N° 30-66827872-4), la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 15.717.690.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.
Destinar la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 15.717.690.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.
(localidad MONTE MAÍZ, departamento de UNIÓN, de la provincia de CÓRDOBA).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.14. EX-2019-98313616- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575015-1), aprobado por la Resolución ENACOM N° 143/2020, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.
(localidad de VILLA LÍA, departamento de SAN ANTONIO DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y expresan: "Como Directores de la segunda y tercera minoría parlamentaria nos remitimos a los votos efectuados mediante acta N° 64 y expresamos asimismo que atento a que el beneficiario se encuentra en Concurso de Acreedores, resulta necesario efectuar un nuevo informe económico financiero actualizado e informe del cumplimiento de acuerdo de acreedores por parte del Juzgado del Concurso".

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

"En atención a que el concurso preventivo al que refiere el voto que antecede, corresponde a la firma INFRACOM S.A (C.U.I.T. N° 30-70700220-0) cuyos antecedentes judiciales y análisis técnico jurídico que dan sustento a la presente medida, han sido indicados en la PV-2023-34197431-APN-SD#ENACOM y no a la firma INFRACOM OLAVARRIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863889-3) no resulta extensivo el tratamiento acordado al expediente electrónico EX-2022-101972188- -APN-SPE#ENACOM (punto 7.3), por tratarse de personas jurídicas diferenciadas."

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

- 7.15. EX-2022-96660812- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria INFRACOM OLAVARRÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863889-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.
Adjudicar a la licenciataria INFRACOM OLAVARRÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863889-3) la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 49.309.339.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.
Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 49.309.339.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

(Barrios Populares ID 420 – Francisco Moreno; ID 421 – Eucaliptus; ID 422 – Villa Mailen; ID 1416 – Villa Aurora; ID 4356 – Costero Sur; ID 4759 – Matadero e ID 5671 – Belén; todos de la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires).

8. FOMECA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo conforme lo expresado en el Acta de Directorio N° 79 Punto 17.

8.1. EX-2022-59048203- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-26133302-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-10204823-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-, por los motivos expuestos en los considerados.

Declarar desestimados los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-10205046-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-, por los motivos expuestos en los considerados.

Rechazar in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-26122661-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS/NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-.

Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-10375075-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

9.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y expresan: "Como Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria expresamos que los bloques parlamentarios que representamos ante este organismo, se han opuesto al DNU690/2020. En particular, y como se señaló en el recinto de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el tratamiento del DNU690/2020 no contó con los requisitos necesarios conforme ley 26.122. En relación al tema en trato en este punto, me remito a los argumentos ya expresados en Actas N° 66, 67, 69, 70 (punto 15), 71 (punto 1), 76 (punto 20.1), 78 (punto 13), 81 (punto 16) y 84 (punto 16) de este Directorio. Solicito se envíe a este Directorio un informe indicando si han sido aplicadas sanciones a aquellos que no hayan cumplido con las resoluciones tomadas en las actas de Directorio mencionadas precedentemente y, en ese caso, el listado de las mismas"

9.1. EX-2022-134550023- -APN-DNDCRY#ENACOM: Ratificar la Resolución RESOL-2022-2494-APN-ENACOM#JGM del 30 de diciembre de 2022.

RESOL-2022-2494-APN-ENACOM#JGM: Modifíquese lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución ENACOM N° 2393 del 27 de diciembre de 2022, los cuales se reemplazan por los siguientes

artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente. ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Licenciatarias de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) podrán aplicar a partir del 1° de enero de 2023, un incremento en el valor de los precios minoristas de cualquiera de sus planes en la modalidad pospaga y/o mixta, en un porcentaje de hasta un CUATRO por ciento (4%); tomando como referencia sus precios vigentes al 31 de diciembre de 2022 y autorizados mediante Resoluciones ENACOM Nros. 1466/2020; 203/2021; 862/2021, 725/2022 y 1754/2022. A partir del 1° de febrero de 2023, las prestadoras aludidas podrán aplicar un nuevo incremento en un porcentaje de hasta el CUATRO por ciento (4%) sobre los mismos precios, tomando como referencia los valores actualizados y de conformidad con los términos del párrafo anterior. A partir del 1° de marzo de 2023, las prestadoras aludidas podrán aplicar un nuevo incremento en un porcentaje de hasta el TRES CON 50/100 por ciento (3,50%) sobre los mismos precios, tomando como referencia los valores actualizados y de conformidad con los términos del párrafo anterior. A partir del 1° de abril de 2023, las prestadoras aludidas podrán aplicar un nuevo incremento en un porcentaje de hasta el TRES CON 50/100 por ciento (3,50%) sobre los mismos precios, tomando como referencia los valores actualizados y de conformidad con los términos del párrafo anterior. ARTÍCULO 3°.- Establecer, a partir del 1° de enero de 2023, los siguientes valores máximos para los precios de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) en la modalidad prepaga pura: a) Recarga de 50 MB de datos móviles por día: CUARENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$41,04) con impuestos incluidos. b) Segundo de voz: SESENTA Y TRES CENTAVOS DE PESO (\$0,63), con impuestos incluidos. c) SMS: OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$8,21), con impuestos incluidos. ARTÍCULO 4°.- Establecer, a partir del 1° de febrero de 2023, los siguientes valores máximos para los precios de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) en la modalidad prepaga pura: a) Recarga de 50 MB de datos móviles por día: CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$42,68) con impuestos incluidos. b) Segundo de voz: SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESO (\$0,65), con impuestos incluidos. c) SMS: OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8,54) con impuestos incluidos. ARTÍCULO 5°.- Establecer, a partir del 1° de marzo de 2023, los siguientes valores máximos para los precios de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) en la modalidad prepaga pura: a) Recarga de 50 MB de datos móviles por día: CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$44,18) con impuestos incluidos. b) Segundo de voz: SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESO (\$0,68), con impuestos incluidos. c) SMS: OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8,84) con impuestos incluidos. ARTÍCULO 6°.- Establecer, a partir del 1° de abril de 2023, los siguientes valores máximos para los precios de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) en la modalidad prepaga pura: a) Recarga de 50 MB de datos móviles por día: CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$45,72) con impuestos incluidos. b) Segundo de voz: SETENTA CENTAVOS DE PESO (\$0,70), con impuestos incluidos. c) SMS: NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$9,14) con impuestos incluidos. ARTÍCULO 7°.- Establecer que las Licenciatarias de Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-I), de Servicios de Telefonía Fija (STF), de Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico (SRSVFR) y las Licenciatarias de Servicios de Comunicación Audiovisual de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo satelital (DTH); podrán incrementar el valor de todos sus precios minoristas en un porcentaje de hasta CUATRO por ciento (4%), a partir del 1° de enero de 2023; tomando como referencia sus precios vigentes al 31 de diciembre de 2022 y de conformidad con las autorizaciones establecidas mediante Resoluciones ENACOM Nros. 1466/2020; 27/2021; 28/2021; 204/2021; 862/2021; 2187/2021, 725/2022 y 1754/2022. A partir del 1° de febrero de 2023, las Licenciatarias aludidas podrán aplicar un nuevo incremento de hasta un CUATRO por ciento (4%) sobre todos sus precios minoristas, tomando como referencia los valores actualizados y de conformidad con los términos del párrafo anterior. A partir del 1° de marzo de 2023, las Licenciatarias aludidas podrán aplicar un nuevo incremento de hasta un TRES CON 50/100 por ciento (3,50%) sobre todos sus precios minoristas, tomando como referencia los valores actualizados y de conformidad con los términos del párrafo anterior. A partir del 1° de abril de 2023, las Licenciatarias aludidas podrán aplicar un nuevo incremento de hasta un TRES CON 50/100 por ciento (3,50%) sobre todos sus precios minoristas, tomando como referencia los valores actualizados y de conformidad con los términos del párrafo anterior.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.2. EX-2021-54966371- -APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la Resolución ENACOM N° RESOL-2023-196-APN-ENACOM#JGM del 20 de enero de 2023.

RESOL-2023-196-APN-ENACOM#JGM: SUSTITÚYASE el IF-2021-90559905-APNDNFYD#ENACOM registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES el cual aprueba el PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL - MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO, por el IF-2023-07320438-APNDNFYD#ENACOM registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES que forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE el IF-2021-90535930-APN-DNFYD#ENACOM registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES el cual aprueba el MODELO DE CONVENIO de PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL - MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO, por el IF-2023-07310631-APNDNFYD# ENACOM registrado en el

GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES que forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el “PROYECTO CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-07444900-APNDNFYD#ENACOM, el que, en un todo, forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada en el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1608/2021, en la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-), a los fines de la ejecución del “PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL - MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO”. ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la formalización para impulsar los procesos de compra pertinentes, financiados con partidas del Fondo Fiduciario del Servicio Universal

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa: "Mi voto es negativo conforme lo expresado en las actas de directorio números 65, 67, 72 y 76 y concordantes".

9.3. EX-2020-75988810- -APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la Resolución ENACOM N° 204/2023, del 30 de enero de 2023.

RESOL-2023-204-APN-ENACOM#JGM : Prorrógase el “PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES” financiado a través de Aportes No Reembolsables y aprobado por la Resolución ENACOM N° 1471/2020, por el plazo de cuatro (4) años

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

9.4. EX-2021-25185251- -APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la Resolución ENACOM N° 213/2023, del 03 de febrero de 2023.

Resolución ENACOM N° 213/2023: Aclárese que las condiciones de elegibilidad introducida por la Resolución ENACOM N° 370/2021 no serán aplicables a las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) que se presenten en las Convocatorias vigentes o futuras.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.5. EX-2023-16370982- -APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el REGLAMENTO PARA LA NOMINATIVIDAD Y VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS USUARIOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES aprobado por el Artículo 1° de la RESOL-2016-8507-E-APN-ENACOM#MCO por el texto ordenado que como ANEXO de la presente se aprueba como IF-2023-27504048-APN-DNCYF#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Modificar el Artículo 3° de la RESOL-2016-8507-E-APN-ENACOM#MCO, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 3° — A los fines de la presente Resolución, entiéndase por Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM) al Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), al Servicio de Telefonía Móvil (STM), al Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), al Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA), al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) y al Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI), cuando resulte aplicable”.

Derogar el Artículo 5° de la RESOL-2016-8507-E-APN-ENACOM#MCO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Derogar el Artículo 6° de la RESOL-2016-8507-E-APN-ENACOM#MCO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y expresan:

“Que resulta arbitrario no suspender también el concurso para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital sobre la provincia de Córdoba.

A partir la medida cautelar interina dispuesta por el Juzgado Federal de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el marco de las actuaciones caratuladas "IMPERIO TELEVISIÓN C/ ENACOM S/ MEDIDA CAUTELAR - FCB 1344/23-", se dispuso "(...) 1) Hacer lugar a la cautelar interina hasta que la demandada produzca en el término de cinco días el informe del art. 4 de la Ley 26.854, ordenando a la accionada la suspensión de los efectos de los arts. 7, 8 y 9 de la Resolución del ENACOM 2065/2022 en lo que respecta al llamado a concurso para las localidades de la provincia de Córdoba (...)", la cual fue notificada a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en fecha 16 de febrero de 2023.

Consecuentemente, en el relación a la suspensión del concurso de Mendoza, es necesario tomar los mismos fundamentos para la suspensión del concurso en la Provincia de Córdoba, toda vez que uno de los lineamientos de gestión que tiene este organismo es “Avanzar en la regularización de los Servicios de Comunicación Audiovisual y propiciar el fomento de la pluralidad de voces y todas aquellas medidas que propendan a impulsar el federalismo de las comunicaciones, el respeto por las diversidades, la inclusión, el desarrollo comunitario y la libertad de expresión en todo el país.”.

Por lo que resultaría conveniente, previo al llamado a concurso público en Córdoba, solicitar la intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, a los efectos de efectuar la planificación de los Concursos Públicos en las ciudades que nos ocupan, con el objeto de determinar la totalidad de los canales radioeléctricos disponibles conforme Resolución AFSCA No 24/15, todo ello con la directriz de ponderar la ampliación de los canales disponibles para los concursos en cuestión y reordenar el espectro radioeléctrico.

Asimismo, ponemos de manifiesto y dejamos constancia que todos estos argumentos han sido expuestos y debatidos personalmente en esta reunión de Directorio en la cual los Directores presentes acordaron realizar las acciones necesarias para proceder a la suspensión de los concursos referidos en ambas provincias, por lo que solicitamos se prosiga conforme lo acordado y, en lo sucesivo, se deje constancia en actas, de manera inmediata y previo a la finalización de las reuniones, de las decisiones tomadas, sus fundamentos y las respuestas a los votos fundados a fin de evitar futuros planteos nulificantes.”

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

“En atención a lo indicado, se informa que a través de la NO-2023-30520829-APN-SAJ#ENACOM, del día 20 de marzo de 2023, la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES, informó que el Juzgado Federal de Río Cuarto, en oportunidad de resolver la medida cautelar sometida a su conocimiento dispuso "(...) 1) Acoger parcialmente la medida cautelar autónoma impetrada por IMPERIO TELEVISIÓN S.A., ordenando a la accionada la suspensión de los efectos de los arts. 7, 8 y 9 de la Resolución del ENACOM 2065/2022, solo en lo que respecta al llamado a concurso para los canales digitales 32.1, 32.2 y 32.3 de la ciudad de Córdoba, situación que se extenderá hasta la notificación del acto administrativo que agotase la vía abierta por la actora por reclamo impropio del 9/2/2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8º segundo párrafo (cfme. art. 5º in fine Ley 26.854), disponiendo el art. 8º que “cuando la medida cautelar se hubiera dispuesto judicialmente durante el trámite del agotamiento de la vía administrativa, dicha medida caducará automáticamente a los diez (10) días de la notificación al solicitante del acto que agotase la vía administrativa (...)”.

Asimismo, indicó mediante NO-2023-31591408-APN-SAJ#ENACOM que el “recurso de apelación interpuesto por ésta representación letrada contra la medida cautelar dispuesta en las actuaciones caratuladas “IMPERIO TELEVISION S.A. c/ ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES s/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA -Expte. N°. FCB 1344/2023”, fue concedido en relación y con efecto devolutivo. A su vez, se hace saber que, a la fecha, la parte actora no ha prestado la contracautela requerida en la sentencia de fecha 07.03.2023.”. -

Sin perjuicio de la omisión en la prestación de la contracautela, se destaca, que la medida cautelar interina se encuentra circunscripta únicamente para los canales digitales 32.1, 32.2 y 32.3 de la ciudad de Córdoba y no para toda la provincia de CORDOBA como se resolviera inicialmente y se indicará en el voto que antecede. -

En ese orden, se señala, que únicamente se verificó la presentación de UNA (1) oferta para el canal 32.3, categoría K, formato de servicio sd576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s., siendo documentada

como EX-2023-17626450- -APN-DNSA#ENACOM, encontrándose actualmente en reserva hasta tanto se resuelva el reclamo impropio documentado como EX-2023-15369446- -APN-AMEYS#ENACOM.

Con relación a los lineamientos de gestión, referidos a “Avanzar en la regularización de los Servicios de Comunicación Audiovisual y propiciar el fomento de la pluralidad de voces y todas aquellas medidas que propendan a impulsar el federalismo de las comunicaciones, el respeto por las diversidades, la inclusión, el desarrollo comunitario y la libertad de expresión en todo el país.”, se informa, que justamente la convocatoria que nos ocupa tuvo por finalidad - entre otros aspectos - adjudicar una licencia en la modalidad de licenciatario operador en la ciudad de Córdoba, resultando la propia actora beneficiada en el ejercicio de los derechos que dice ver afectados.

Por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, tomó intervención oportunamente mediante ME-2022-107145259-APN-DNAYRT#ENACOM y su similar IF-2022-69212539-APN-DNAYRT#ENACOM.

Finalmente se destaca, que de prestarse la contracautela solicitada en el marco de la medida cautelar interina, no resulta viable adoptar los mismos fundamentos que para la suspensión de la provincia de MENDOZA, respecto de la única oferta presentada, en atención a que tienen como origen antecedentes disímiles, estos es:

- La suspensión del concurso público de la provincia de MENDOZA, dispuesta por Resolución ENACOM N° 212/2023 y ratificada por su similar Resolución ENACOM N° 342/2023, tiene por finalidad incorporar nuevos canales radioeléctricos, en atención al caudal de consultas efectuadas respecto de dicha convocatoria.

- La pretendida suspensión del concurso público de la provincia de CÓRDOBA en atención a su “arbitrariedad” se plantea con motivo del dictado de una medida judicial la que luego fue reducida únicamente a un canal radioeléctrico en la citada ciudad, quedando circunscripta sólo a UNA (1) oferta, tal como se señalara precedentemente.

Es decir que las circunstancias que motivaron la emisión del voto se diluyeron durante el iter del proceso judicial.

Es dable destacar, que la reducción de la medida fue concedida en virtud de los informes técnicos elaborados por el área competente de este organismo.

Ahora bien, habiéndose limitado la medida cautelar respecto a un canal radioeléctrico, lo que si resultaría arbitrario sería suspender la tramitación de los concursos públicos en toda la provincia, cuando la medida cautelar se circunscribe únicamente a un canal radioeléctrico en una única localización.

A mayor abundamiento se acompañan informes técnicos individualizados como NO-2023-19940233-APN-DNSA#ENACOM y su similar NO-2023-17953830-APN-SAJ#ENACOM

Con relación a las manifestaciones vertidas respecto a que “estos argumentos han sido expuestos y debatidos personalmente en esta reunión de Directorio en la cual los Directores presentes acordaron realizar las acciones necesarias para proceder a la suspensión de los concursos referidos en ambas provincias, se señala que:

Resulta extensivo lo desarrollado en los apartados precedentes respecto del alcance de la medida cautelar dictada en autos caratulados “IMPERIO TELEVISION S.A. c/ ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES s/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA -Expte. N°. FCB 1344/2023”, sin perjuicio de ello, se destaca, que no existió acuerdo alguno respecto de proceder a la suspensión de los concursos referidos en ambas provincias, por parte de los miembros del Directorio, cuyas manifestaciones y consideraciones son plasmadas indubitadamente en cada Acta de reunión de Directorio.

Ahora bien, de existir algún tipo de acuerdo se tornaría abstracta su consideración en función de la dinámica procesal acaecida.

Respecto de la manifestación en la que se solicita “dejar constancia en actas, de manera inmediata y previo a la finalización de las reuniones, de las decisiones tomadas, sus fundamentos y las respuestas a los votos fundados a fin de evitar futuros planteos nulificantes.”, se señala que todos los votos, como sus

expresiones y fundamentos que acontecen en el ámbito de la reunión de Directorio, quedan estrictamente asentados en el Acta de forma inmediata.”

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

9.6. EX-2022-88479729- -APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la Resolución ENACOM N° 212/2023 del 3 de febrero de 2023.

Resolución ENACOM N° 212/2023: Suspéndase los Concursos Públicos convocados por la Resolución ENACOM N° 2065/2022, consignados en el Anexo identificado como IF-2023-12491421-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución, para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, hasta tanto se dé por finalizado el relevamiento del espectro actual en las ciudades de MENDOZA, LAS HERAS y MAIPÚ, todas ellas de la provincia de MENDOZA y se realice la nueva convocatoria, para las ciudades antedichas, por Resolución del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES indicando los nuevos parámetros técnicos a tal efecto.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

9.7. EX-2023-24810771- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por mediante Resolución ENACOM N° 738/2020, que como ANEXO I (IF-2023-27922451-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) forma parte integrante de la presente.

Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco del “PROGRAMA VIVIENDAS DIGITALES”, aprobado por mediante Resolución ENACOM N° 1.956/2022 y sus modificatorias, que como ANEXO II (IF-2023-29196705-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) forma parte integrante de la presente.

Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco del “PROGRAMA INSTITUCIONES PÚBLICAS DIGITALES”, aprobado por mediante Resolución ENACOM N° 2.045/2022, que como ANEXO III (IF-2023-26464278-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

9.8. EX-2022-98539811- -APN-SDYME#ENACOM: Declarar desierta la convocatoria dispuesta por la Resolución ENACOM N° 2.345/2022, en virtud de la falta de concurrencia.

Convocar a la ETAPA I del “PROGRAMA VIVIENDAS DIGITALES”, por el plazo de SESENTA (60) DÍAS corridos, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a Licenciarios de Servicios TIC y que cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet para la presentación de Proyectos, destinados a crear, mejorar o desarrollar la infraestructura de conectividad que propicie el acceso al servicio de Internet en sus diferentes etapas (tanto en etapa troncal, distribución y bajada a los usuarios a la red de acceso), como también, el mantenimiento por el plazo de DOS (2) años, en aquellas zonas que se indican en el ANEXO I, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2022-126927145-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Determinar que la convocatoria dispuesta en el Artículo 2º de la presente, será regida por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE

DOCUMENTOS OFICIALES bajo IF-2022-130694179-APN-DNFYD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.345/2022, con las modificaciones que le incorpora el presente acto. Modificar el Punto 7.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.345/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “7.1.2. Se financiará el CIENTO POR CIENTO (100%) de la cantidad de equipos de usuario a instalar, así como los materiales necesarios para tal fin, a razón de UNO (1) por vivienda a construirse en la zona al amparo de los Programas de Vivienda implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y/o el ente provincial correspondiente”. Incorporar al Punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.345/2022, el siguiente numeral: “7.1.6 Servicios: mano de obra vinculada a la implementación de la infraestructura activa y/o pasiva y la puesta en marcha de la red proyectada. No se reconocerán rendiciones a nombre del PROPONENTE, sus empleados y/o personas humanas. Se reconocerán como Inversiones Financiadas por este concepto hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto que surja de los puntos 7.1.1, 7.1.2. y 7.1.3”. Determinar que el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte ADJUDICATARIO, es el identificado como IF-2022-130694244-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 9.9. EX-2021-31105241- -APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar el "PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES" financiado a través de Aportes No Reembolsables y aprobado por la Resolución ENACOM N° 449/2021, por el plazo de DOS (2) años, a contar desde el día 22 de abril de 2023. Ampliar, a los fines de la ejecución del Programa hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo

- 9.10. EX-2021-85813800- -APN-SDYME#ENACOM:** Ratificar la Resolución ENACOM N° 245 del 02 de marzo de 2023.

Resolución 245 ENACOM/23: Apruébase el nuevo monto destinado a cada Beca de estudio en la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$26.935,27.) a los fines de la ejecución del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES". ARTÍCULO 2°.- Apruébase la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada en el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1452/2022, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), a los fines de la ejecución del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES". ARTÍCULO 3°.- La presente medida se dicta "ad referendum" del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto

- 9.11. EX-2023-25558161- -APN-DNFYD#ENACOM:** Incrementar en hasta la suma PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000.-), los fondos previstos para la Auditoría Integral del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) – PROVINCIA DE CATAMARCA", aprobado por Resolución ENACOM N° 548/2022, del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078. Incrementar en hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-), el monto previsto para idéntico fin del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA

RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) REGION NOA Norte en las provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMAN", aprobado por Resolución ENACOM N° 1956/2022, del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078.

Aprobar los modelos de CONVENIO a suscribir con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a los fines de la realización de las Auditorías Integrales respecto de los "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) – PROVINCIA DE CATAMARCA" y "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) REGION NOA Norte en las provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMAN", aprobados por las Resoluciones ENACOM Nros.548/2022 y 1556/2022, respectivamente; documentados como IF-2023-26622744-APN-DNFYD#ENACOM (ANEXO I) e IF-2023-29299264-APN-DNFYD#ENACOM (ANEXO II), los que se integran en un todo a la presente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José CORRAL votan negativo y expresan: "Se trae a consideración de este Directorio la ratificación de la RESOL-2023- 237-APN-ENACOM#JGM que ha sido suscripta con fecha 23 de febrero de 2023 por el Presidente de este cuerpo mediante la cual se instruyó a la abogada Débora Litchman que proceda a desistir del actual rol de parte querellante en la causa N° 13.695/2016 " SABBATELLA, MARTIN Y OTRO s/ DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DEFRAUDACION POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS" en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1. Dicha decisión se ha efectuado sin haber informado y/o convocado previamente a los directores tanto del desarrollo de la causa penal en cuestión como de los motivos que fundamentan esa medida. En primer lugar y adelantando nuestro voto negativo, respecto a la suscripción del acto ad-referendum, señalamos que el desistimiento del rol de parte querellante en causas judiciales no se encuentra contemplado dentro de las facultades delegadas por el Directorio al Presidente de este Ente (Acta 56 punto 2.2). Tampoco se encuentra configurada la urgencia para el dictado de la medida, puesto que conforme surge de los considerandos de la resolución en trato, desde el 8 de diciembre de 2022 se encontraba fijada y notificada la audiencia de juicio oral para el día 24 de febrero del 2023. Desde aquel hecho desconocido para nosotros- hubo varias oportunidades para que dicha cuestión fuese tratada por parte de este Directorio, tal como fue la reunión de fecha 22 de diciembre, Acta 84, donde no se incluyó su tratamiento. Sumado a ello, el día 22/02/2023 se convocó a los directores para el 09/03/2023 sin que se incluyera en el listado del orden del día remitido la ratificación que se pone a consideración. Luego la reunión se pospuso para el día de hoy incluyendo el tratamiento del tema, sin informar los datos del expediente. Claro está que ello impidió el debido conocimiento, intervención y control por parte de los directores en forma previa a la audiencia fijada en la causa penal. Tampoco fueron puestos a disposición de estos directores los informes de las áreas sustantivas previo a la firma del acto en trato ni se brindó informe del estado de la causa luego de nuestra manifiesta oposición - fundada- a la decisión adoptada en Acta 78, RESOL-2022-782-APN-ENACOM#JGM, según la cual se instruyó a la abogada querellante a prestar conformidad al requerimiento de la defensa de sobreseer a los denunciados Martin Sabbatella y Andrea Conde. En dicha oportunidad nos opusimos a esa decisión con los argumentos que allí constan y a los cuales nos remitimos en honor a la brevedad. En efecto, en la NO-2023-19538678-APN-DGAJR#ENACOM, mediante la cual la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS remitió las actuaciones para la intervención de áreas sustantivas-ajenas y exógenas al procedimiento sumarial y judicial- para que en el marco de sus competencias se expidan respecto a los expedientes administrativos ENACOM N° 8386/2016 y 8414/2016 y actuaciones relacionadas (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES, COMPRAS Y CONTRATACIONES), no resultaría acorde al procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 467/99 para la sustanciación y conclusión de los sumarios administrativos, como tampoco podría comportar un adelanto de opinión sobre hechos que aún se encuentran en debate a instancia judicial y sin que haya mediado requerimiento del tribunal competente sobre dichos extremos. Ello claro está, afecta el debido proceso legal, no encontrándose habilitado este ente para suplir las medidas probatorias que deben ser compulsadas en el marco de la causa penal. La determinación de la responsabilidad y el delito que en definitiva pueda resultar calificado de la investigación judicial, como así también la existencia del perjuicio fiscal, debe ser determinado por la Justicia y no por un área sustantiva de este Ente, tal como lo señaló el Fiscal de la causa, Miguel Osorio, con fecha 13 de abril de 2022, en cuanto solicitó se lleve a cabo un peritaje contable externo a fin de determinar con precisión el eventual monto del perjuicio económico producto de la maniobra que se

investiga y en función de las observaciones efectuadas por la Sindicatura General de la Nación en el mes de julio de 2016. El desistimiento de la calidad de parte querellante, implica no solo el manifiesto desinterés del Ente, ante la posibilidad de determinación pericial de un perjuicio fiscal y la consecuente determinación de responsabilidad de los funcionarios intervinientes, sino también la imposibilidad de controlar la prueba que efectivamente se produzca en sede judicial, en defensa del propio ENACOM. En razón de ello, no compartiendo los fundamentos ni la decisión adoptada por la RESOL-237/2023 nuestro voto es negativo.

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

“Respecto al voto de los Directores Silvana GIUDICI y José CORRAL, se indica:

En primer lugar, los Directores alegan no haber sido informados y/o convocados previamente sobre el desarrollo de la causa, como sobre los motivos que fundamentan la medida.

Al respecto, es dable recordar que en la reunión celebrada en fecha 11 de mayo de 2022 (Acta N° 78 – Punto N° 16) fue tratada consolidadamente tal cuestión, y posteriormente dictada la RESOL-2022-782-APN-ENACOM#JGM en fecha 12 de mayo de 2022, no existiendo diferencia alguna entre lo resuelto en aquél momento y lo resuelto mediante la RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM de fecha 23 de febrero de 2023.

Cabe agregar que en la primera oportunidad, se procedió a prestar conformidad al pedido incoado por la defensa, pero el tratamiento de la presentación fue diferido por el Juez interviniente para el momento de la celebración de la audiencia de debate oral y público. Es en dicha audiencia en la cual se materializó finalmente el desistimiento oportunamente tratado.

Asimismo, es importante memorar que al momento del dictado de la citada Resolución RESOL-2022-782-APN-ENACOM#JGM en el mes de mayo de 2022, ya se encontraban dadas las condiciones y reunidos los elementos necesarios para el desistimiento del rol de parte querellante, por lo que la medida actualmente en trato no hace más que ratificar la conducta procesal asumida oportunamente precisando aquél criterio establecido.

Es por lo expuesto, que no asisten razones para afirmar que la decisión adoptada podría causar la sorpresa sugerida.

En segundo lugar, lo instruido mediante la RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM de fecha 23 de febrero de 2023 se encuentra contemplado dentro de las facultades delegadas por el Directorio al Sr. Presidente del mismo en el punto 2.2.12 del Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020, esto es *“Dictar actos administrativos “ad referéndum” del Directorio en casos de urgencia.”*

Dicha urgencia se vinculaba a la proximidad de la fecha de debate en el proceso judicial en cuestión -24 de febrero 2023-, como así también considerando que finalmente durante el mes de enero de 2023 no se celebró reunión de Directorio y que en el mes de febrero de 2023 tampoco se iba a celebrar la misma –a pesar de las previsiones iniciales del mes de diciembre de 2022 que se mencionan en el presente-, resultando mérito suficiente para que aquella medida se adoptara con carácter urgente “ad referéndum” de aprobación del Directorio de este ENACOM.

Aclarado ello, los Directores indican que el día 8 de diciembre de 2022 fue notificada a este ENACOM la audiencia de debate oral y público a celebrarse el pasado 24 de febrero de 2023.

El mencionado acto procesal de notificación en modo alguno requería que la querella tomara una decisión en forma inmediata toda vez que conforme se indicó precedentemente la audiencia se celebraría hacia fines de febrero de 2023.

Tampoco resultó posible que la cuestión fuese tratada en oportunidad de la celebración de la reunión de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2022 (Acta N° 84) por los argumentos que seguidamente se indican.

Por un lado, en aquél momento (diciembre 2022) la cuestión no revestía carácter de urgente como para su tratamiento en la última reunión de Directorio del año 2022, siendo que además durante todo el mes de

enero de 2023 tendría lugar la feria judicial. Y más aún en la inteligencia de que, de acuerdo a las previsiones del mes de diciembre de 2022, se celebraría una reunión en el mes de enero o febrero del año 2023, circunstancia que finalmente no aconteció.

Por otro lado, una vez recibida la notificación de la audiencia, resultó necesario efectuar un análisis del estado procesal de la causa y de las diferentes alternativas y herramientas procesales posibles. Es decir, se requería del tiempo lógico para efectuar el mencionado análisis, y recién una vez consolidado el mismo, es que se adoptó la decisión mediante la RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM de fecha 23 de febrero de 2023 en el marco de la urgencia antes mencionada.

En tercer lugar, en cuanto a lo indicado sobre que “...el día 22/02/2023 se convocó a los directores para el 09/03/2023 sin que se incluyera en el listado del orden del día remitido la ratificación que se pone a consideración...” es dable señalar que la Resolución RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM fue firmada por el Sr. Presidente de este Directorio el día 23 de febrero de 2023 a las 18:54:29 horas, por lo cual resulta a todas luces evidente el motivo por el cual la medida no estaba incluida en el listado mencionado. Tampoco siquiera tenía proyecto de resolución ni dictamen jurídico en esta última fecha.

En cuarto lugar, los informes de la Subdirección de Asuntos Laborales, Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, fueron elaborados en función de lo obrante en los expedientes involucrados y ya existentes, no existiendo razón sobreviniente alguna por la cual someter a consideración los mismos. Tampoco ello fue solicitado.

Por su parte, las mencionadas áreas tomaron intervención a requerimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en el marco estricto de sus competencias tal como puede verificarse del Organigrama de este ENACOM y las resoluciones respectivas, y por lo tanto, en modo alguno podrían resultar ajenas y exógenas como se indica.

En particular, la Subdirección de Asuntos Laborales, Compras y Contrataciones es la unidad con competencia para dictaminar jurídicamente toda cuestión vinculada a sumarios; mientras que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, participaron oportunamente de los sumarios involucrados. De forma tal que las unidades indicadas devienen competentes en la elaboración de tales informes, los cuales resultan meramente descriptivos de lo acontecido oportunamente en tales sumarios (inexistencia de perjuicio fiscal).

Por último, se destaca que con dichos informes tampoco se suplieron medidas probatorias, sino que estos no hacen más que referenciar a lo actuado en los expedientes sumariales involucrados, es decir, resultan meramente descriptivos.

En quinto lugar, no es este ENACOM quien debe determinar el perjuicio fiscal y es justamente lo que sustenta la medida adoptada mediante la RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM. Es en el marco del proceso judicial donde ello debe dirimirse, por lo que habiéndose aportado toda la información y documentación que fuera solicitada, no hay nada más que requiera de su intervención.

Por último, el desistimiento como parte querellante en modo alguno implica un “(...) *manifiesto desinterés del Ente, ante la posibilidad de determinación pericial de un perjuicio fiscal (...)*”, como indican los Directores, consideración que resulta amplia y netamente subjetiva y además, nada obsta que el juez haya resuelto admitir la prueba pericial solicitada por el Fiscal, y sin embargo, no lo hizo. Ello no tiene relación alguna con el desistimiento de este ENACOM.

En tal sentido, conforme surge el artículo 84 del Código Procesal Penal Federal, el desistimiento de la querrela únicamente implica desistir de la intervención y se puede efectuar en cualquier oportunidad; mientras que de acuerdo al artículo 85 de la citada norma, para los delitos de acción pública, la participación como querellante no altera las facultades concedidas por la ley al representante del Ministerio Público Fiscal, ni lo exime de sus responsabilidades.

Por lo tanto, quien detenta la titularidad de la acción penal es el Fiscal interviniente, representante del Ministerio Público Fiscal; y la misma, sin perjuicio de la medida en debate, de todos modos continuará y será el Juez interviniente el que determine la responsabilidad de los involucrados y, si en definitiva, existió

tal perjuicio fiscal -más allá de que de acuerdo a lo actuado a la fecha el mismo no se ha podido demostrar-.”

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

9.12. EX-2020-72669767- -APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la Resolución RESOL-2023-237-APN-ENACOM#JGM de fecha 23 de febrero de 2023.

Resolución 237 ENACOM/23: INSTRÚYASE a la Doctora Deborah LICHTMANN (DNI N° 29.906.344) a que proceda a desistir del actual rol de parte querellante en la causa “SABBATELLA, MARTIN Y OTROS/DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS” (N° 13.695/2016) en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1. ARTÍCULO 2°.- La presente medida se dicta “ad referendum” del Directorio de este ENACOM.

10. Aprobación del Código de Ética de ENACOM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-120128459- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES que como ANEXO I (IF-2023-24936922-APN-UIYT#ENACOM) del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) forma parte integrante de la presente.

Será la UNIDAD INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, la responsable para la puesta en marcha, promoción, ejecución e implementación de todas las acciones del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL ROCA - RIO NEGRO

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa: "Mi voto es negativo conforme lo expresado en las actas de directorio números 65, 67, 72, 76 y 85 (punto 9.3) y concordantes"

EX-2022-45309074- -APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la firma ISP FIBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 33-71608581-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 571/2022.

Adjudicar a la firma ISP FIBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 33-71608581-9), la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 32.804.987.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 32.804.987.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

12. CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE LA MATANZA SOBRE EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION PARA LA INSTALACIÓN DE REDES

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

EX-2023-23007159- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el modelo de Convenio a celebrar entre el ENACOM y la UNLAM, que como IF-2023-27747351-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

Destinar a los fines de la ejecución del Convenio aprobado en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$26.935.270.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Reservar la cantidad de UN MIL (1.000) dispositivos electrónicos (Tablets) del total previsto para el "PROGRAMA CONECTANDO CON VOS" aprobado por Resolución ENACOM N° 448/2021, a fin de ser entregados a los destinatarios que hayan finalizado y aprobado el curso de formación dictado en el marco del Programa.

Delegar en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad para la instrumentación, la aprobación y suscripción de los convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del PROGRAMA.

13. REFEFO PATAGONIA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2023-09979193- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar, como ANEXO I, el "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) en la región de la PATAGONIA, en las provincias de RÍO NEGRO, CHUBUT y SANTA CRUZ", en el marco del "PROGRAMA CONECTIVIDAD" aprobado por Resolución N° 3.597 del 8 de junio de 2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-27761668-APNDNFYD#ENACOM, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

Encomendar a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70967041-3) la ejecución del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) en la región de la PATAGONIA, en las provincias de RÍO NEGRO, CHUBUT y SANTA CRUZ", aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Destinar a los fines de la ejecución del PROYECTO aprobado en el Artículo 1° la suma de hasta PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 68/100 (\$ 2.461.171.241,68). Dicho monto se distribuirá de la siguiente manera: hasta PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$ 2.436.803.209,59) para la ejecución del PROYECTO y hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 09/100 (\$ 24.368.032,09) para la auditoría de control inicial (T0) e integral sobre el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el PROYECTO aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

Aprobar el Modelo de Convenio que se encuentra registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-27779686-APN-DNFYD#ENACOM, que deberá suscribir la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70967041-3) con el ENACOM para la ejecución del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) en la región de la PATAGONIA, en las provincias de RÍO NEGRO, CHUBUT y SANTA CRUZ", aprobado por el Artículo 1°, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

Los fondos para solventar la ejecución del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) en la región de la PATAGONIA, en las provincias de RÍO NEGRO, CHUBUT y SANTA CRUZ" a instrumentarse a través de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70967041-3), provendrán del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020 y sus modificatorias, y de acuerdo con lo previsto en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4° de la presente.

Establecer que la implementación del Proyecto aprobado por el Artículo 1°, se realizará una vez suscrito el Convenio cuyo modelo se aprueba como ANEXO II de la presente Resolución.

14. MERCOSUR

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

14.1. EX-2022-87924680- -APN-SDYME#ENACOM: Incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 47/21 del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR: “Marco Regulatorio para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia (FM) (Modificación de la Resolución GMC N° 31/01)”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución y se encuentra embebido en el IF-2022-88669909-APN-SAIN#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Modificar el Anexo I de la Resolución N° 251 del 25 de noviembre de 2002 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES incorporando las disposiciones de la Resolución mencionada en el artículo precedente.

14.2. EX-2022-86745810- -APN-SDYME#ENACOM: Incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 33/21 del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR: “Disposiciones sobre el Servicio Móvil Marítimo en la Banda de VHF (Modificación de la Resolución GMC N° 30/98)”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución y se encuentra embebido en el IF-2022-88669394-APN-SAIN#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Modificar el Anexo I de la Resolución N° 3.393 del 10 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES incorporando las disposiciones de la Resolución mencionada en el Artículo precedente.

Modificar el Anexo III de la Resolución N° 574 del 26 de abril de 2021 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES incorporando las disposiciones de la Resolución mencionada en el Artículo 1°.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

15. EX-2022-98540655- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar como ANEXO I, identificado como IF-2023-26773039-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente, las localidades comprendidas en la cuarta etapa de la “Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes” aprobada por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.026/2021.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 85 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.